



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 6 DE JULIO DE 2015 NÚM. 08/2015**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a. ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a. PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del País
Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Por el grupo municipal Ciudadanos

D. JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Bruno Mont Rosell

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Aduara, Dir.
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 6 de julio
de 2015

A las 19:00 horas, se reúnen en
el Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que
al margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús
Borrás Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en
los términos que a continuación
se expresa:



1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DD 1743 /2015 A 2013 /2015 .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 1743/2015 a la 2013/2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

2.- ACUERDO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN GRUPOS POLÍTICOS Y ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

El artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece lo siguiente:

“ A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan los grupos políticos municipales, estableciendo al efecto que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, y que éstos se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría de la corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación. De la constitución de los grupos el Presidente debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Transcurridos los cinco días hábiles desde la constitución de la Corporación, que tuvo lugar el pasado día 13 de Junio, se han presentado en la Secretaría de la Corporación los siguientes escritos de constitución de grupos municipales:

- 1).-Escrito presentado por los seis concejales de la lista electoral del Partido Popular, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de PARTIDO POPULAR, designando como portavoz a don Francisco Miguel Izquierdo Moreno.
- 2).-Escrito presentado por los cinco concejales de la lista electoral de APM Compromís mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de APM-COMPROMÍS, designando como portavoz a don Alfonso Carlos López Reyes.



Ajuntament
de Manises

- 3.)-Escrito presentado por los cuatro concejales integrantes de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE MANISES designando portavoz a Doña Pilar Molina Alarcón.
- 4.)-Escrito presentado por los tres concejales integrantes de la lista electoral de Sí se puede Manises, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de SI SE PUEDE MANISES, designando portavoz a Don Rafael Mercader Martínez.
- 5.)-Escrito presentado por los dos concejales integrantes de la lista electoral de Esquerra Unida del País Valencià: Acord Ciutadà, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ: AC (EUPV:AC) designando portavoz a Don Manuel Gutiérrez Liébana.
- 6.)- Escrito presentado por el concejal integrante de la lista electoral de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía (C's) el cual comunica su constitución en grupo con la denominación de CIUDADANOS designando portavoz a Don Juan José Ramírez Pérez.

II.- DOTACION ECONOMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

El art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, se establece que “los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

De conformidad con lo expuesto, procede asignar la mencionada dotación económica a los grupos municipales constituidos,

Por lo expuesto, y en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias aludidas, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-- Admitir la validez de los escritos presentados por los concejales, y declarar que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Manises los siguientes Grupos Municipales, con expresión de los concejales que integran cada uno de ellos:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Integrantes.

Portavoz: FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

Suplentes: MARIA ISABEL MIQUEL MARTICORENA
FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA



Ajuntament
de Manises

JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
ALFREDO SOLER GUNA

GRUPO APM-COMPROMÍS

Integrantes:

Portavoz: ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
Suplentes: ALTEA ROYO VILA
MARI CARMEN MORENO
XAVIER MORANT VERDEJO
JESÚS M. BORRÀS I SANCHIS

GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE MANISES

Integrantes.

Portavoz: PILAR MOLINAALARCON
Suplentes: ANGEL MORA BLASCO
PILAR BASTANTE BENITO
JAVIER MANSILLA BERMEJO

GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE MANISES

Integrantes.

Portavoz: RAFAEL MERCADER MARTINEZ
Suplentes: ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ
MARIA IRENE CAMPS SORIANO

GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ: AC (EUPV:AC)

Integrantes.

Portavoz: MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
Suplentes: PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Integrantes.

Portavoz: JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

SEGUNDO.- Asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto Municipal con los siguientes importes:

Componente fijo para cada grupo: 700 € al año.

Componente variable para cada grupo: 100 € por concejal y año.

La asignación aprobada será aplicable desde el día 1 de Julio de 2015 y será pagadera cada trimestre natural vencido, prorrateándola por días en el supuesto en que un periodo no sea completo.

Intervenciones:

-El Sr. Manuel Gutiérrez, Concejales de Economía y Modernización, explica al Pleno el contenido de la propuesta de acuerdo, detallando los grupos que se constituyen, sus integrantes y portavoces.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): respecto a la asignación a los grupos municipales, ya manifesté en la reunión de portavoces que nosotros proponíamos dejarlo como estaba, con 500 euros anuales de componente fijo y 100 como componente variable por cada concejal.

-Sr. Manuel Gutiérrez: la propuesta de modificar el fijo va en el sentido de que nosotros entendemos que la participación democrática de todos los grupos municipales es importante y normalmente son los grupos más pequeños los que tienen dificultad a la hora de poder desarrollar su labor y entendemos que ese fijo es lo importante a la hora de ampliar esa capacidad de los grupos con menos concejales.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno, por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último Jueves de cada mes, a las 19 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto dentro del intervalo de siete días anteriores o posteriores al señalado como preferente, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En el mes de Agosto no tendrá lugar la celebración del Pleno Ordinario.

-Sr. Manuel Gutiérrez, Concejales de Economía y Modernización: durante el anterior mandato los grupos de la oposición defendíamos un cambio en cuanto al momento de celebración de las sesiones en aras de dotar de mayor cabida a la participación del público asistente por el tema de los horarios, y por tanto, proponemos que se celebren el último jueves a las siete de la tarde para facilitar la asistencia de público, como teníamos previsto en nuestro programa.

-Sr. Juan José Ramírez Pérez (Ciudadanos): agradecemos al equipo de gobierno haber hecho este cambio, que considero muy importante ya que la mayoría de nosotros nos encontramos trabajando en nuestro trabajo habitual y nos interesa estar al corriente de los asuntos de la comunidad.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): los plenos no sólo son públicos para que asista la gente, sino que además, desde febrero de 2012, cuando yo asumí la Alcaldía, se retransmiten



Ajuntament
de Manises

por la radio municipal; nosotros siempre hemos tenido una voluntad de que los vecinos de Manises pudieran estar enterados de las sesiones plenarios, por lo que nosotros siempre hemos tenido la voluntad de que el Pleno llegara a todos los Maniseros, y no tenemos inconveniente en que si el actual equipo de gobierno considera que es mejor que se celebren los plenos por la tarde, así sea.

-Sr. Manuel Gutiérrez: los plenos comenzaron a emitirse a raíz de una moción de Esquerra Unida, ya que antes de 2012 también existía la radio municipal pero no se transmitían. Pero nosotros entendemos la participación ciudadana no solo como la posibilidad de seguir la retransmisión del Pleno, sino también como la posibilidad para la gente que trabaja de poder asistir presencialmente a las sesiones y participar de ellas.

4.- ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, socialista, EUPV, Sí se puede Manises, Ciudadanos) y seis abstenciones (concejales del grupo Partido Popular) **ACUERDA:**

RIMERO.- Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

- Se crean CINCO Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.
- **Denominación.-** Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:
 - Comisión Especial de Cuentas
 - Comisión Informativa de Economía y Modernización
 - Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.
 - Comisión Informativa de Progreso social
 - Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública.

- **Composició.-** Cada una de las Comisiones se integra por un número de 9 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales :

- Grupo Partido Popular.....2 concejales
- Grupo APM-Compromís.....2 concejales
- Grupo municipal socialista.....2 concejales
- Grupo Sí se puede Manises.....1 concejal
- Grupo EUPV:AC.....1 concejal
- Grupo Ciudadanos..... 1 concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán designarse suplentes de los miembros titulares o bien actuar como suplente de éstos cualquier miembro del grupo político al que pertenezca el titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, y esta circunstancia se hará constar en el acta de la sesión.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Se llevará a cabo también el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

- **Ámbito de materias de cada Comisión:**

1. Comisión Especial de Cuentas .-

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

2. Comisión Informativa de Economía y Modernización

Entenderá de los asuntos relativos al Área de Economía y Modernización, que comprende las siguientes materias: Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio, Archivo y Memoria Histórica, Oficina de Atención Ciudadana, Modernización, Transparencia y Administración Electrónica.

3. Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Desarrollo sostenible, que comprende las siguientes materias:

Urbanismo, Medioambiente, Agricultura, Turismo, Movilidad Urbana Sostenible, Servicios públicos.

4. Comisión Informativa de Progreso social



Ajuntament
de Manises

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Progreso social, que comprende las siguientes materias:

Servicios Sociales, Mayores, Inmigración, Voluntariado social, Educación, Igualdad, Vivienda , Salud Pública, Comercio, Mercados, Consumo.

5. Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Servicios a la ciudadanía y participación pública, que comprende las siguientes materias:

Cultura, Juventud, Deportes, Fiestas, Bibliotecas, Museos, Patrimonio Histórico, Uso y promoción del Valenciano, Participación Ciudadana, Promoción Económica Local, Empleo, Promoción de la Cerámica.

SEGUNDO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en la semana anterior a la celebración de la sesión del Pleno del ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Lunes a las 19.00 horas.....Progreso Social
Martes a las 19.00 horas.....Servicios a la ciudadanía y participación pública
Miércoles a las 19.00 horas.....Desarrollo sostenible
Jueves a las 19.00 horas.....Economía y Modernización ó Especial de cuentas

También se podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten tres, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión. En todo caso, la notificación podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en este acuerdo, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. Se establece una regla especial de utilización del voto ponderado en los siguientes términos:

Se utilizará el voto ponderado como sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros de las Comisiones dado que la composición de estas no permite una proporcionalidad exacta en la representación .

El voto ponderado consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del



Ajuntament
de Manises

Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.

Por tanto, la atribución de votos, queda de la siguiente forma, según los votos representados en el Pleno (21):

Grupo Partido Popular: **12** votos; cada concejal en la Comisión: **6** votos
Grupo APM Compromís: **10** votos; cada concejal: **5** votos
Grupo municipal socialista: **8** votos; cada concejal: **4** votos
Grupo Sí se puede Manises: **6** votos; cada concejal: **6** votos
Grupo EUPV.AC: **4** votos; cada concejal: **4** votos
Grupo Ciudadanos.....**2** voto; cada concejal: **2** votos
Total votos.....**42**

TERCERO.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

El Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización explica detalladamente el contenido de la propuesta al Pleno de la Corporación.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): no estamos de acuerdo con la composición de las Comisiones Informativas pues pensamos que el grupo Partido Popular es el grupo que más concejales ha obtenido y por lo tanto deberíamos tener un representante más en las Comisiones; además, la participación con este reparto y las posibilidades de acción que se dan a los grupos de la oposición son nulas en cuanto al poder pedir comisiones informativas, ya que la propuesta exige que para pedir comisiones extraordinarias hagan falta al menos cuatro componentes que lo soliciten, y como Partido Popular y Ciudadanos suman tres miembros, se está anulando la posibilidad de actuación de la oposición, por lo que nosotros pedimos aumentar de 2 a 3 miembros, lo cual refleja la situación del grupo Partido Popular como el más numeroso en el Pleno, lo cual ha de reflejarse también en las Comisiones.

-Sr. Manuel Gutiérrez: entendemos que el reparto de puestos de concejales en las Comisiones es correcto, porque está corregido con el mecanismo del voto ponderado; sin embargo, aceptamos la propuesta del grupo Partido Popular de cambiar de cuatro a tres el número mínimo de concejales que puede solicitar la celebración de una sesión, con tal de que se facilite la participación.



5.-CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Por la alcaldía se da cuenta al Pleno de la adopción de la Resolución 1994/2015, de 25 de Junio, sobre el asunto de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Alcaldía 1994, de 25 de junio.-

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manises a los siguientes concejales:

Don Alfonso Carlos López Reyes (grupo APM Compromís)
Don Ángel Mora Blasco (grupo municipal socialista de Manises))
Don Rafael Mercader Martínez (grupo Sí se puede Manises)
Don Manuel Gutiérrrez Liébana (Grupo EUPV:AC)
Doña Pilar Molina Alarcón (Grupo municipal socialista de Manises)
Don Francisco M. Izquierdo Moreno (Grupo Partido Popular)
Don Juan José Ramírez Pérez (Grupo Ciudadanos)

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días en los días que fije su Presidente. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente. Para la adopción de acuerdos la Junta utilizará un sistema de votación basado en el voto ponderado según la representación de cada grupo político municipal en el Pleno de la Corporación.



SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar las modificaciones de créditos del Presupuesto municipal cuya competencia no corresponda al Pleno del Ayuntamiento.
2. Las facultades de la Alcaldía como órgano de contratación con relación a todo tipo de contratos, exceptuando los contratos calificados como contratos menores por razón de su cuantía
3. La autorización , disposición y ordenación de gastos con relación a las atribuciones delegadas en la Junta.
4. La convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación, salvo aquellas en que la urgencia o necesidad excepcional aconseje su concesión directa por parte de la Alcaldía.
5. La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo a otras entidades públicas o privadas, salvo en los casos de urgencia, en cuyo supuesto la Alcaldía se reserva tales facultades.
6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno
8. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para la provisión de puestos de trabajo, y acordar el nombramiento del personal seleccionado.
9. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
10. La liquidación provisional o definitiva de cuotas urbanísticas o cuentas de liquidación de los proyectos de reparcelación.
11. La aprobación de proyectos de obras y edificación de promoción pública que, no estando insertos en un procedimiento de contratación municipal, deban surtir efectos ante entidades públicas o privadas.
12. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras



Ajuntament
de Manises

exceda de 500.000 euros, así como la concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades sometidas o no a la legislación relativa a la protección de la calidad ambiental y a la de espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo presupuesto de instalación o modificación o las obras necesarias para su funcionamiento superen la cuantía antes señalada.

13. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.

14. Los expedientes de reclamación de indemnización por daños al patrimonio municipal .

15. La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación .

16. La aprobación de planes, proyectos y programas de servicios y actuaciones que no estén reservados normativamente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y la adhesión o participación en los de carácter supramunicipal cuando no corresponda al mencionado órgano.

17. Las atribuciones sobre imposición de sanciones administrativas en todos los ámbitos de actuación que no hayan sido delegadas por la Alcaldía en los concejales.

18. La resolución de los recursos de reposición contra los actos que apruebe la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.

19. La facultad de informar o resolver sobre cuantas cuestiones sean sometidas a la misma dentro de las competencias de la alcaldía y que no hayan sido delegadas en los concejales ni en ningún otro órgano, o que, aún habiendo sido delegadas, la Alcaldía estime oportuno el pronunciamiento de la Junta.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Manises a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Pilar Molina Alarcón.
Segundo Teniente de Alcalde: Don Alfonso Carlos López Reyes.
Tercer Teniente de Alcalde: Don Rafael Mercader Martínez
Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Gutiérrez Liébana
Quinto Teniente de Alcalde: Don Angel Mora Blasco

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de



Ajuntament
de Manises

Organización de las Entidades Locales.

QUINTO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.”

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la mencionada Resolución.

-Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización: se trata de facilitar la participación democrática dando cabida en la Junta a todos los grupos municipales, a diferencia de lo que ha ocurrido hasta ahora en que solo estaba en este órgano el grupo de gobierno. Se daría de esta forma cumplimiento a uno de nuestros compromisos adquiridos.

-Sr. Juan José Ramírez Pérez (Ciudadanos): es importante esta Resolución y sería igual de importante hacerla pública a través de la web para que todos los ciudadanos tuvieran conocimiento de los nombramientos.

-Sr. Manuel Gutiérrez: así se hará, y se dará igualmente difusión a través del portal de transparencia cuando esté definitivamente implantado.

6.-CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES

Por la alcaldía se da cuenta al Pleno de la adopción de la Resolución 1995/2015, de 25 de Junio, sobre el asunto de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 1995, DE 25 DE JUNIO.-

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la celebración de sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento en la que se llevó a cabo la elección de Alcalde, habiendo sido proclamado para el cargo y tomado posesión quien suscribe, y que resulta necesario adoptar determinadas actuaciones en orden a diseñar la organización de las concejalías en la forma idónea para la adecuada gestión de los asuntos municipales, y en especial, de los que son competencia de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente, **RESUELVO:**

I.-Estructurar la Administración municipal en cuatro Áreas de Gestión que abarcan las materias que se indican para cada una de ellas:



Ajuntament
de Manises

- **ÁREA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN.**- Ámbito de gestión del Area: Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio, Archivo y Memoria Histórica, Oficina de Atención Ciudadana, Modernización, Transparencia y Administración Electrónica.

- **ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**- Ambito de gestión del Area: Urbanismo, Medioambiente, Agricultura, Turismo, Movilidad Urbana Sostenible, Servicios públicos.

- **ÁREA DE PROGRESO SOCIAL.**- Ambito de Gestión del Area: Servicios Sociales, Mayores, Inmigración, Voluntariado social, Educación, Igualdad, Vivienda , Salud Pública, Comercio, Mercados, Consumo.

- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**- Ambito de Gestión del Area: Cultura, Juventud, Deportes, Fiestas, Bibliotecas, Museos, Patrimonio Histórico, Uso y promoción del Valenciano, Participación Ciudadana, Promoción Económica Local, Empleo, Promoción de la Cerámica.

II.-Las atribuciones de la Alcaldía respecto a las materias comprendidas en cada Área se ejercerán por Concejales Delegados según lo que se dispone a continuación:

PRIMERO.- La Alcaldía delega de forma genérica el ejercicio de sus atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y para las Areas o materias que se citan, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales materias. La delegación comprende:

- a) la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los aspectos que para cada Area se indican y en todos aquellos propios del área cuando la resolución no corresponda al Pleno, ni a la Junta de Gobierno o a cualquier otro órgano colegiado, incluyendo la facultad de resolver los recursos de reposición contra tales actos.
- b) la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Area.
- c) la facultad de ordenar la expedición de informes y dar el visto bueno de certificaciones relativas a asuntos de la competencia de la respectiva Area, que deba expedir la Secretaría General del Ayuntamiento u otro funcionario por delegación de ésta, a excepción de las que transcriban acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno, las cuales serán visadas por la Alcaldía.
- d) Dar la conformidad a las propuestas de acuerdo y resoluciones que emitan los distintos servicios del Área
- e) Trasladar oficios, anuncios públicos o comunicaciones a autoridades y organismos públicos y privados.



f)Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en las materias propias del Área.

I.- Area: ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN.-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en un Concejal Delegado de Área: **Manuel Gutiérrez Liébana**.

La facultad de resolver del concejal Delegado comprende de forma expresa y no exhaustiva:

- Preparar el Presupuesto y preparar y aprobar los expedientes de modificación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en las bases de Ejecución.
- La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los ciudadanos, órganos de las Administraciones públicas y entidades públicas y privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias de la Delegación y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo los actos de aprobación de padrones, matrículas o listas cobratorias y gestión y liquidación de impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás ingresos de derecho público y de derecho privado, de acuerdo con sus normas reguladoras y con los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.
- Autorizar y disponer gastos de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las facultades como órgano de contratación en los supuestos de contratos menores por razón de la cuantía.
- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto así como cualquier otro documento en los que se reconozcan o liquiden obligaciones económicas de la Corporación derivadas de gastos legalmente adquiridos.
- Ordenar todos los pagos, expidiendo las correspondientes órdenes de pago con cargo a los Presupuestos, expedir órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y aprobar sus justificaciones.
- Organizar los servicios de Tesorería y Recaudación, y adoptar las resoluciones que correspondan a la Alcaldía en materia de Tesorería y procedimiento recaudatorio.
- Incoar y resolver los expedientes sancionadores por las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de la normativa y ordenanzas municipales, en toda las materias propias de la delegación, salvo en los casos en que tales facultades estén reservadas a otros órganos.
- Todas las atribuciones de la Alcaldía en materia de gestión de personal legalmente delegables, y que no hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la Jefatura Superior de personal que corresponde a la Alcaldía . En particular, las

siguientes:

- a) Adoptar instrucciones de régimen interior para el mejor funcionamiento de los servicios municipales y las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación de todas las dependencias, con el fin de lograr una eficaz actuación conjunta.
- b) El establecimiento de jornadas, horarios de trabajo, planes de vacaciones del personal y la concesión de permisos y licencias, así como el control horario. La declaración de situaciones administrativas del personal y el reconocimiento de servicios previos, grado, antigüedad y trienios.
- c) Efectuar las convocatorias para la selección del personal fijo o temporal y la provisión de puestos de trabajo, y dar posesión de su cargo a todo el personal, formalizar contratos del personal laboral temporal y las prórrogas o finalización de los mismos.
- d) Adscribir a todo el personal, sea funcionario o laboral, de carácter fijo y temporal, a los puestos de trabajo, efectuar nombramientos provisionales, sustituciones de carácter accidental y conceder comisiones de servicios y autorizaciones de traslados.
- e) Aprobar la nómina de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y el pago de indemnizaciones por razón del servicio.
- f) La distribución entre las diferentes áreas municipales de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad y la asignación individual del mismo.
- g) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios a todo tipo de personal, la suspensión de funciones del mismo cuando proceda y la imposición de sanciones, exceptuando la de separación del servicio del personal funcionario y la de despido del personal laboral.
- h) Representar a la Alcaldía en la negociación de acuerdos o pactos con el personal funcionario y laboral.
- i) Presidir el Comité de Seguridad y Salud y adoptar las medidas que se deriven de los planes y la normativa sobre esta materia.

11.- -Aprobación de altas, bajas y modificaciones en el Padrón municipal de Habitantes y variaciones en materia de censo electoral.

II.- Area: DESARROLLO SOSTENIBLE.-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en un Concejal Delegado de Area: **Ángel Mora Blasco**.

La facultad de resolver comprende de forma expresa y no exhaustiva:

La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los ciudadanos, órganos de las Administraciones públicas y entidades públicas y privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local .

La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras no exceda de 500.000 Euros.

La concesión de autorizaciones o licencias de apertura y funcionamiento de actividades y establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de servicios, estén o no sujetos a la



Ajuntament
de Manises

- reglamentación de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o a la normativa específica sobre protección de la calidad ambiental, y la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la autorización de cambios de titularidad de dichas licencias, modificación de sus condiciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas. La delegación incluye el informe previo de la Corporación en los expedientes de concesión de licencia cuya resolución sea competencia de otras Administraciones. En todos los casos, cuando su presupuesto de instalación o modificación o las obras necesarias para su funcionamiento no superen la cuantía de 500.000 euros.
- La incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, protección del medio ambiente en todas sus vertientes, residuos sólidos, ruidos, actividades y establecimientos inocuos, actividades calificadas, y actividades sujetas a la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluyendo las facultades de imposición de sanciones dentro de la competencia atribuida a la Alcaldía, paralización de obras y actividades y suspensión de efectos de licencias o autorizaciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas. La resolución de expedientes de restauración de la legalidad urbanística y del medio ambiente.
- La adopción de órdenes de ejecución para el debido cumplimiento de la legislación, los Planes e instrumentos de gestión urbanística y las licencias de obras, actividades y espectáculos públicos y para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de edificios e instalaciones (vallado de solares, adecentamiento de fachadas, reparaciones, reposición del estado de las edificaciones o de alguno de sus elementos, etc.).
- La concesión de licencias de parcelación o segregación de terrenos, primera utilización o posteriores de edificios e instalaciones, y cédulas e informes de habitabilidad.
- La concesión de todo tipo de licencias de ocupación de las vías públicas y utilización de espacios de uso público, de vados y reserva de aparcamiento de vehículos.
- Evacuar las consultas urbanísticas e informes previos de la Corporación en los asuntos propios del Área cuando el trámite no esté atribuido expresamente a otro órgano del Ayuntamiento.
- Adoptar las resoluciones y actos necesarios para la debida conservación de las vías y obras públicas, infraestructuras y equipamientos comunitarios municipales, parques, jardines, zonas de recreo y de uso público, mobiliario urbano e inmuebles municipales.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las infraestructuras, obras y servicios públicos municipales comprendidos en el área: alumbrado público, suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos, red de saneamiento, limpieza viaria, red semafórica y de señalización urbana, transporte urbano, y cementerio, tanto si se trata de servicios públicos gestionados directamente como si son objeto de concesión o cualquier forma de gestión indirecta o mixta.
- Otorgar autorizaciones de ocupación temporal de las vías, espacios y demás partes integrantes del dominio público municipal, en el suelo, subsuelo o vuelo con instalaciones o elementos fijos o desmontables, tableros, casetas, mesas, sillas, carpas, toldos, caravanas, etc.
- Suscribir las actas de pago y ocupación de bienes y derechos expropiados por razones urbanísticas.
- Suscribir las certificaciones a cuenta de obras contratadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia para el reconocimiento de la obligación.
- Acordar la extinción de derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, resolviendo el desahucio por vía administrativa cuando proceda con



Ajuntament
de Manises

arreglo a derecho, fijando la indemnización que, en su caso, corresponda y llevar a cabo el lanzamiento.

Acordar, cuando proceda, la segregación o agrupación de parcelas de propiedad municipal, y promover los actos de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad que se requieran para esta finalidad.

Promover la realización de cuantos planes, acciones y medidas favorezcan el fomento de la promoción turística de Manises.

III.- Area: PROGRESO SOCIAL.-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en un Concejal Delegado de Area: **Alfonso Carlos López Reyes.**

La facultad de resolver comprende de forma expresa y no exhaustiva:

- La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los ciudadanos, órganos de las Administraciones públicas y entidades públicas y privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local .
- La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.
- La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: agencias, residencias, albergues, centros de convivencia, puntos de encuentro, oficinas de atención, centros de enseñanza etc. , sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos.
- La convocatoria de certámenes, concursos, festivales, ferias, campeonatos, encuentros, simposios, jornadas y eventos de carácter análogo en materias propias del Area, cuando no corresponda expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local
- La convocatoria y concesión de subvenciones no nominativas, becas, ayudas, prestaciones económicas, auxilios o cualquier tipo de aportación económica en asuntos propios del Area, cuando tengan la oportuna consignación en el Presupuesto y la aprobación de los expedientes que se tramiten para su comprobación, justificación o reintegro de cantidades indebidamente percibidas, cuando estas atribuciones no estén expresamente atribuidas a órgano distinto de la Alcaldía.
- Ordenar la expedición de informes en asuntos propios del Area requeridos por personas públicas o privadas o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.
- La adjudicación de puestos de venta en los mercados municipales y autorización de su traspaso o cambio de titular, así como la revocación de las autorizaciones.
- La concesión de autorizaciones o licencias de venta no sedentaria en mercadillos y sus modificaciones o extinción.
- La concesión de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Incoar y resolver expedientes sancionadores por infracción de la normativa general y



Ajuntament
de Manises

municipal aplicable sobre policía sanitaria y de salubridad y tenencia de animales y en general sobre cualquier materia comprendida dentro del ámbito del Area.

11) La Gestión y resolución en materia de cooperación y solidaridad, gestionando los proyectos y acciones del 0,7 % destinado a este fin, así como la coordinación con Cáritas, Banco de Alimentos y demás entidades de cooperación.

IV: Area: SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.-

Se delega de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en un Concejal Delegado de Area: **Rafael Mercader Martínez**.

La facultad de resolver comprende de forma expresa y no exhaustiva:

La facultad de resolver comprende de forma expresa y no exhaustiva:

1) La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los ciudadanos, órganos de las Administraciones públicas y entidades públicas y privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local .

2) La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.

3) La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: centros de juventud, instalaciones deportivas, museos, bibliotecas, etc., sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos.

4) La convocatoria de certámenes, concursos, festivales, ferias, campeonatos, encuentros, simposios, jornadas y eventos de carácter análogo en materias propias del Area, cuando no corresponda expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

5) Ordenar la expedición de informes en las materias propias del Área requeridos por personas públicas o privadas o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.

6) Incoar y resolver expedientes sancionadores por infracción de la normativa general y municipal aplicable en cualquier materia comprendida dentro del ámbito del Area.

SEGUNDO.- Las atribuciones cuyo ejercicio no es objeto de Delegación en otras Areas o materias se integrarán en un ámbito organizativo de gestión denominado **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** que comprenderá las que legalmente se atribuyen a la Alcaldía sin estar incluidas en un Área o Delegación y en especial, entre otras que se singularicen, las relativas a los siguientes asuntos: Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Hermanamientos, Prensa y Comunicación, Planeamiento urbanístico, Planificación General y Coordinación,



Ajuntament
de Manises

Secretaría General, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

TERCERO.-Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en los concejales que se relacionan, para la dirección y gestión de los servicios que se mencionan, con expresión del Área a la que pertenecen.

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Área por los concejales Delegados, comprendiendo la delegación la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios, proyectos y programas correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Delegaciones especiales de la Alcaldía

Area de ECONOMIA Y MODERNIZACIÓN	
Hacienda	Manuel Gutiérrez Liébana
Recursos Humanos	Manuel Gutiérrez Liébana
Contratación	Pilar Bastante Benito
Patrimonio	Angel Mora Blasco
Archivo y Memoria Histórica	Pilar Gómez Martínez
Oficina de Atención al Ciudadano	Pilar Molina Alarcón
Modernización, Transparencia y Administración electrónica	Altea Royo Vila
Area de DESARROLLO SOSTENIBLE	
Urbanismo	Angel Mora Blasco
Medio ambiente	Rafael Mercader Martínez
Agricultura	Alfonso Carlos López Reyes
Turismo	Javier Mansilla Bermejo
Movilidad Urbana Sostenible	M ^a Carmen Moreno Marín
Servicios Públicos	Alfonso Carlos López Reyes
Area de PROGRESO SOCIAL	
Servicios Sociales	Alfonso Carlos López Reyes
Mayor	Alfonso Carlos López Reyes
Inmigración	Alfonso Carlos López Reyes
Voluntariado Social	Adrián Rodríguez San José
Educación	Pilar Molina Alarcón
Igualdad	Pilar Bastante Benito
Diversidad Sexual	Pilar Gómez Martínez
Vivienda	Manuel Gutiérrez Liébana
Salud Pública	M ^a Irene Camps Soriano
Comercio	M ^a Carmen Moreno Marín
Mercados	M ^a Irene Camps Soriano
OMIC	M ^a Irene Camps Soriano



Ajuntament
de Manises

Area de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	
Promoción Económica Local y Empleo	Rafael Mercader Martínez
Cultura	Xavier Morant Verdejo
Museos	Xavier Morant Verdejo
Promoción de la Cerámica	Xavier Morant Verdejo
Uso y Promoción del Valenciano	Xavier Morant Verdejo
Juventud	Altea Royo Vila
Fiestas	Altea Royo Vila
Deportes	Adrián Rodríguez San José
Patrimonio Histórico Local	Xavier Morant Verdejo
Participación Ciudadana	Manuel Gutiérrez Liébana

CUARTO.-Efectuar delegación de la Presidencia de los siguientes órganos municipales en los concejales que se relacionan.

La delegación de la Presidencia de estos órganos comprende cuantas atribuciones atribuye al Alcalde como Presidente de los mismos la normativa general y la específica propia de cada uno de ellos prevista en sus acuerdos de constitución o reglamentos de funcionamiento.

Delegación de la Presidencia de Organos Municipales:	
Consejo Agrario Municipal	Alfonso Carlos López Reyes
Consejo Sectorial de Personas Mayores	Alfonso Carlos López Reyes
Consejo Local de Comercio	M ^a Carmen Moreno Marín
Consejo Escolar Municipal	Pilar Molina Alarcón
Mesas de Negociación del personal	Manuel Gutiérrez Liébana
Comité de Seguridad y Salud Laboral	Manuel Gutiérrez Liébana
Consejo Local de Sanidad y Consumo	M ^a Irene Camps Soriano

QUINTO.-Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, autorizando a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles.

SEXTO- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas por medio de esta Resolución:

6. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
7. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
8. La del ejercicio directo de las atribuciones en los casos de urgencia, ante la ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los Concejales Delegados sin que se haya formalizado su sustitución, y sin que sea preciso para ello un acto formal de avocación de la delegación.
9. La de someter la resolución sobre asuntos relacionados con las atribuciones delegadas a la decisión de la Junta de Gobierno Local cuando se estime oportuno.

SEPTIMO.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las



Ajuntament
de Manises

delegaciones de Alcaldía efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, que quedan expresamente anuladas, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciera manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.

NOVENO.- La actual estructura administrativa deberá adaptarse a la organización establecida en esta Resolución, correspondiendo al Concejal Delegado de Economía y Modernización adoptar las medidas necesarias para ello en lo referente al organigrama, a las unidades administrativas y adscripción de puestos de trabajo que resulten necesarios, así como la adaptación de los circuitos administrativos de gestión del gasto.

DÉCIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la citada Resolución de la Alcaldía.-

-El Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización, da cuenta detallada de la Resolución de la Alcaldía, explicando su estructura y contenido.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): tengo una pregunta que formular, que la iba a hacer en el punto cuatro, el de la creación de las comisiones Informativas, pero que viene mejor aquí: ¿las competencias que se reserva el Sr. Alcalde en qué comisiones Informativas se tratarán?, por ejemplo, seguridad ciudadana y protección civil, ¿en qué comisión informativa están encuadradas?

-El Sr. Alcalde, Jesús Borràs: las competencias que se reserva la Alcaldía no son objeto de la competencia del Pleno, por lo que las Comisiones Informativas no tienen que dictaminar sobre las mismas; la información que deba facilitarse sobre esos asuntos la podrán tener los concejales preguntando a la Alcaldía.

-Sr. Francisco Izquierdo: ya, pero estamos en la era de la transparencia, la información, y en cuestiones como por ejemplo hermanamientos, planeamiento urbanístico, seguridad ciudadana, protección civil, etc. nosotros hemos de tener la posibilidad de preguntar y el derecho a ser informados.

-El Sr. Alcalde, Jesús Borràs: en todos los plenos se informa al principio de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de manera que en el Pleno se pueden plantear todas las cuestiones que se estimen necesarias sobre la información que se facilita, y esta se facilitará en el mismo pleno o en la comisión informativa correspondiente.

7.- DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Ajuntament
de Manises

reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por 14 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, socialista, EUPV, Sí se puede Manises) y 7 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos), acuerda aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

PRIMERO.- DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican :

Alcalde, con una retribución bruta anual de 37.000 euros,

Concejal Delegado del Area de Economía y Modernización con una retribución bruta anual de 28.000 euros

Concejal Delegado del Area de Progreso Social, con una retribución bruta anual.de 28.000 euros

Concejal Delegado del Area de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, con una retribución bruta anual de 28.000 euros.

Concejal Delegado del Area de Desarrollo sostenible con una retribución bruta anual de 24.000 euros..

Concejal Delegado de Contratación/Igualdad, con una retribución bruta anual de 24.000 euros.

Concejal Delegado de Educación/Oficina de Atención al Ciudadano,con una retribución bruta anual de 24.000 euros.

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida y retribuciones que se señalan ,los siguientes cargos:

A) Con dedicación parcial del 75 por 100 y una retribución bruta anual de 22.000 euros:

Concejal Delegado de Fiestas/Juventud/Modernización,Transparencia y Administración Electrónica

Concejal Delegado de Movilidad Urbana Sostenible/Comercio

Concejal Delegado de Cultura/Museos/Promoción de la Cerámica /Uso y promoción del valenciano

Concejal Delegado de Salud Pública/Mercados/OMIC

Concejal Delegado de Deportes/Voluntariado Social

B) Con dedicación parcial del 65 por 100 y una retribucion bruta anual de 18.000 euros:

Concejal Portavoz del grupo municipal Ciudadanos.

C) Con dedicación parcial del 25 por 100 y una retribución bruta anual de 9.000 euros:



Concejal Delegado de Archivo y Memoria Histórica/Diversidad Sexual
Concejal delegado de Turismo

Las retribuciones señaladas se harán efectivas en 14 pagas, |12 de ellas con carácter mensual y 2 con carácter extraordinario en los meses de junio y diciembre.
Los cargos desempeñados en régimen, tanto de dedicación exclusiva como parcial, tendrán el derecho a vacaciones anuales retribuidas por un periodo de treinta días naturales.

3.-Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.-

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.-

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni dedicación parcial tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:	Ordinarias:	485 euros por sesión.
	Extraordinarias:	132 euros por sesión.
Sesiones de la Junta de Gobierno Local:	Ordinarias	100 euros por sesión.
	Extraordinarias	69 euros por sesión.
Sesiones de las Comisiones Informativas:	Ordinarias	69 euros por sesión.
	Extraordinarias	69 euros por sesión.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando estos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia , alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana para el personal a su servicio.-

4.-Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones .-

La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones fijadas en este acuerdo será mantenida o revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, determinándose la misma en las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de cada año.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día 14 de



Ajuntament
de Manises

Junio de 2015 para el cargo de Alcalde, y de 25 de junio de 2015 para el resto de cargos , mientras que las altas en el régimen general de la Seguridad Social que hayan de efectuarse tendrán efectos del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, dése traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización: uno de nuestros objetivos era reducir las cantidades destinadas a la retribución de los cargos electos y en este sentido hemos conseguido una reducción de un 25 por 100 de la consignación destinada a este fin.

-Sr. Juan José Ramírez Pérez (Ciudadanos): en cuanto a la retribución que se me señala como concejal debo decir que es una solución transitoria hasta que las circunstancias permitan que reciba un tratamiento igual que el resto de los concejales de la oposición teniendo a disposición del grupo municipal un asesor de grupo, como tienen los demás grupos.

8.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES.-

Atendido lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que *“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.”*

Visto lo señalado por el artículo 19.4 de la Ley 10/2010, de 9 de agosto, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el cual refiriéndose al personal eventual indica que *“En las administraciones locales será nombrado y cesado por el presidente o presidenta de la entidad local. El número, características y retribución de este personal será determinado por el pleno de cada entidad al comenzar el mandato, siempre dentro de los créditos presupuestarios designados al efecto y solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento se publicará en el boletín oficial correspondiente.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, por 14 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, socialista, EUPV, Sí se puede Manises) y 7 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos)
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la relación de puestos que serán desempeñados por personal eventual de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva (régimen general) o parcial (en los supuestos en que así se indique) con aplicación del régimen retributivo que se señala para cada uno de ellos con referencia a los conceptos retributivos y niveles de sueldo, complemento de destino (CD) y complemento específico (E) fijados para los funcionarios del Ayuntamiento (1) o de la administración de la Generalitat Valenciana: (2)

AREA DE ALCALDIA	Retribución
1 Jefe de Gabinete de la Alcaldía	A1-CD26-E3,1317 (1)
1 Asesor de Relaciones Institucionales y Prensa	A1-CD21-E003 (2)
GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES	
1 Administrativo de apoyo al grupo Municipal Partido Popular	C1-CD17-E019 (2)
1 Administrativo de apoyo al grupo municipal APM Compromís	C1-CD17-E019 (2)
1 Administrativo de apoyo al grupo mun. Socialista-PSOE Manises	C1-CD17-E019 (2)
1 Administrativo de apoyo al grupo municipal Sí se puede Manises	C1-CD17-E019 (2)
1 Administrativo de apoyo al grupo municipal EUPV:AC	C1-CD17-E019 (2)

Las retribuciones indicadas, que entrarán en vigor a partir de la fecha de toma de posesión en los puestos señalados, serán revisadas anualmente de forma equivalente a la revisión contemplada en los presupuestos anuales para los funcionarios del Ayuntamiento o la Generalitat Valenciana, respectivamente.

SEGUNDO.- Será de aplicación al personal eventual, en todo lo no previsto por el presente acuerdo, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en el art. 12.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

TERCERO.- El nombramiento y cese de este personal será libre. En todo caso, el personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el de la Corporación.

-Sr. Juan José Ramírez Pérez (Ciudadanos): reitero lo dicho en el anterior acuerdo: el de Ciudadanos es el único grupo que no dispone de asesor y solicito que esta circunstancia se cambie en cuanto se pueda, asignándonos un asesor como a los demás grupos municipales.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): la ley permite un máximo de 7 puestos de personal de confianza y ustedes se han ido al máximo que se permite. Nosotros nos vamos a abstener en esta cuestión.

-El Secretario: por sugerencia del Departamento de personal se propone al Pleno la sustitución de la denominación de auxiliares de apoyo por la de Administrativos de apoyo, ya que la retribución está fijada en función del nivel de un grupo C correspondiente a personal administrativo, y conviene evitar la confusión entre la denominación y la retribución, por lo que figurará la denominación de Administrativos.

-Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización: hay que puntualizar que de



Ajuntament
de Manises

los 7 puestos que como máximo se pueden crear de personal de confianza, 5 van dedicados a los grupos municipales, y sólo 2 a la Alcaldía.

9.-DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de determinados asuntos municipales, previa deliberación y por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, socialista, EUPV, Sí se puede Manises, ciudadanos) y 6 abstenciones (concejales del los grupo Partido Popular) **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La concesión de beneficios fiscales de todo orden y aplazamientos y fraccionamientos del pago de tributos o ingresos de todo tipo previstos en las ordenanzas fiscales municipales y que se atribuyan a la resolución del Pleno del Ayuntamiento.
- 2) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

TERCERO.-- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 24 de mayo de 2015 se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, oídos los portavoces de los grupos municipales, el Pleno, por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, socialista, EUPV, Sí se puede Manises, Ciudadanos) y 6 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular) acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación:



1.- En la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta-Sud.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Manises le corresponde una representación de 2 personas: el Alcalde y otro concejal elegido por el Pleno, el Pleno **acuerda**:

Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo al que pertenecen:

Don JESÚS M. BORRÀS I SANCHIS, Alcalde, del grupo APM COMPROMIS.
Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ del grupo Sí se puede Manises.

2.- En la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)

De conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente. Por tanto, el Pleno, **acuerda**:

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. ANGEL MORA BLASCO, concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible, del grupo socialista de Manises.

Representante suplente: D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES, concejal Delegado de Servicios Públicos, del grupo APM Compromís.

3.- En la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos.(EMTRE)

De conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente; por tanto, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. JESUS BORRÀS I SANCHIS, Alcalde.

Representante suplente: D. ANGEL MORA BLASCO, concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible.

4.- En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento de Don RAFAEL MERCADER MARTINEZ Concejal delegado de Medio Ambiente, del grupo Sí se puede Manises, como representante titular del Ayuntamiento de Manises en la Asamblea General del Consorcio.

El nombramiento de ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES Concejal delegado de Servicios Públicos, del grupo APM Compromís como representante suplente.



5. En órganos de naturaleza urbanística que requieran el nombramiento de un representante del Ayuntamiento.

De acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno **acuerda:**

Nombrar representante del Ayuntamiento en dichos órganos a Don ANGEL MORA BLASCO, concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible, del grupo socialista de Manises.

6.- En el Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno **acuerda:**

El nombramiento del siguiente representante municipal en el indicado Consejo:

D^a PILAR MOLINA ALARCON, concejala Delegada de Educación, del grupo socialista de Manises.

9.-En el Consejo Municipal de Mayores.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y pensionistas, el Pleno **acuerda:**

Nombrar los siguientes:

- 1 vocal en representación del grupo Partido Popular.
- 1 vocal en representación del grupo APM compromis.
- 1 vocal en representación del grupo socialista
- 1 vocal en representación del grupo Sí se puede
- 1 vocal en representación del grupo EUPV:AC
- 1 vocal en representación del grupo Ciudadanos

10.- En el Consejo de Comercio.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del Consejo, el Pleno **acuerda:**

Nombrar a los siguientes representantes:

Concejal Delegado de Comercio: D^a MARI CARMEN MORENO MARÍN.
Técnico de comercio del Ayuntamiento D^a. CRISTINA OLIETE VIVAS.

11.-En el Consejo Agrario Municipal.



Ajuntament
de Manises

Correspondiendo el nombramiento de un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, y a propuesta de éstos, el Pleno, acuerda:

El nombramiento de los siguientes representantes:

- 1 representante del grupo Partido Popular:.
- 1 representantedel grupo APM compromis.
- 1 representante del grupo socialista
- 1 representante del grupo Sí se puede
- 1 representante del grupo EUPV:AC
- 1 representantedel grupo Ciudadanos

12. En el Comité de Seguridad y Salud laboral.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio y en el convenio colectivo del personal laboral, en el citado Comité se integran representantes del Ayuntamiento en número de 2, por lo que el Pleno **acuerda**:

Nombrar representantes del Ayuntamiento en el citado Comité a los siguientes concejales:

Don MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA, concejal de Recursos Humanos.
Doña MARIA IRENE CAMPS SORIANO, concejala de Salud Pública.

- En la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica:-

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Don XAVIER MORANT VERDEJO, concejal delegado de Promoción de la Cerámica, del grupo APM Compromís.

Suplente: Don JAVIER MANSILLA BERMEJO, concejal delegado de Turismo, del grupo socialista de Manises.

15.- En La Xàrcia de Municipis valencians cap a la sostenibilitat:

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Don RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ, concejal de medio ambiente, del grupo Sí se puede Manises.

Suplente: DOÑA CARMEN MORENO MARIN, concejala de Movilidad Urbana sostenible, del grupo APM Compromís.



-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): este es un punto en el que ustedes históricamente nos han votado siempre en contra, porque pedían que todos los grupos municipales estuvieran representados en el Consejo Escolar Municipal, y nosotros les decíamos que legalmente no era posible;

-Sr. Manuel Gutiérrez, Concejale de Economía y Modernización: todos los partidos tendrán participación en el consejo, aunque no aparezca aquí reflejado, porque ello obedece a un acuerdo que adoptó la Corporación en este sentido.

-Sr. Jesús Borrás , Alcalde: de lo que se trata aquí es de nombrar a la persona que con voz y voto representa al Ayuntamiento, otra cosa es que después está el acuerdo que adoptó la Corporación para que todos los partidos tengan un representante, con voz y sin voto, en el Consejo, lo cual seguirá siendo así.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20 horas y 05 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús Borràs Sanchis

Antonio Pascual Ferrer